



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2026-MPU/BG

Bagua Grande, 08 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

La Sesión ordinaria de Consejo de fecha 07 de mayo del 2026, el ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2026-CM/MPU, el Informe- SUTD N° 000080-2026-SGSS/MPU-BG suscrito por el Sub Gerente (e) de Servicios Sociales, el Informe- SUTD- 000112-2026-GDS/MPU-BG suscrito por el Gerente (e) de Desarrollo Social, el Informe Técnico SUTD N° 05-2026/OPMI/OGPP-MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, el Informe Legal N° 496-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 0464-2026-OGAJ/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta Múltiple SUTD N° 27-2026-OGACGD/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 001-2026-CPCS/MPU-BG y Carta N° 006-2026-CPSC-R/MPU-BG suscrito por la Comisión de Participación de Seguridad Ciudadana , sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Nuevo Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, de los siguientes Distritos y sus Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba: Distrito de Bagua Grande: Alto Perú, Vista Hermosa, Tomocho, Collicate, Miraflores de Buena Vista, Buena Vista, Mañumal, Nuevo Horizonte, Jahuanga, Miraflores, Pona Alta, Pueblo Libre, San Martín de Porres, Nunya Jalca, Progreso San Antonio, Distrito de Cajaruro: San Juan de La Libertad, El Ron, José Olaya, Naranjos Alto, Alto Amazonas, Misquiyacu Alto, Los Patos, El Progreso, San Cristóbal, Naranjitos, Distrito de Jamalca: Tambolic, Pururco, Distrito de Lonya Grande: Yungasuyo, Roblepampa, Distrito de Yamon: El Palto, San Ramón, Vista Alegre, Distrito de Cumba: Hualango. Nueva Esperanza, Miraflores, Tactago, El Rejo, Distrito de El Milagro: Jorobamba, San Pedro de la Papaya, El Valor, El Reposo, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad Provincial de Utcubamba es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079 de fecha 28 de noviembre del 2020, establece las Elecciones de las Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados se realizan en la oportunidad y forma que define la Ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 28440, se aprueba la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados que norma el proceso de elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 132° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30937, se realizó la modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las municipalidades de centros poblados. Posteriormente, el 28 de noviembre de 2020, se publicó la Ley N° 31079, la cual modifica la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, así como los Artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 5°, de la Ley No 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° de 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece "La Municipalidad Provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una Ordenanza Provincial de Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE

CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2026-MPU/BG

Que, la Ordenanza Provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de Alcaldes y Regidores en la Ley de Elecciones Municipales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las Municipalidades Provinciales para el proceso electoral;

Que, mediante Informe Legal N° 496-2026-OGAJ-CMBM suscrito por el Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe SUTD N° 0464-2026-OGAJ/MPU-BG suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la aprobación de Nuevo Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Utcubamba, según proyecto de Ordenanza Municipal adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas y las prerrogativas conferidas por los artículos 9°, numeral 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO MARCO PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, DE LOS SIGUIENTES DISTRITOS Y SUS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA: **DISTRITO DE BAGUA GRANDE**, ALTO PERÚ, VISTA HERMOSA, TOMOCHO, COLLOCATE, MIRAFLORES DE BUENA VISTA, BUENA VISTA, MAÑUMAL, NUEVO HORIZONTE, JAHUANGA, MIRAFLORES, PONA ALTA, PUEBLO LIBRE, SAN MARTIN DE PORRAS, NUNYA JALCA, PROGRESO SAN ANTONIO, **DISTRITO DE CAJARURO**: SAN JUAN DE LA LIBERTAD, EL RON, JOSÉ OLAYA, NARANJOS ALTO, ALTO AMAZONAS, MISQUIYACU ALTO, LOS PATOS, EL PROGRESO, SAN CRISTÓBAL, NARANJITOS, **DISTRITO DE JAMALCA**: TAMBOLIC, PURURCO, **DISTRITO DE LONYA GRANDE**: YUNGASUYO, ROBLEPAMPA, **DISTRITO DE YAMON**: EL PALTO, SAN RAMON, VISTA ALEGRE, **DISTRITO DE CUMBA**: HUALANGO, NUEVA ESPERANZA, MIRAFLORES, TACTO, EL REJO, **DISTRITO DE EL MILAGRO**: JOROBAMBA, SAN PEDRO DE LA PAPAYA, EL VALOR, EL REPOSO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS.

Artículo 1°. - Aprobar el Nuevo Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de los siguientes Distritos y sus Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Utcubamba, **DISTRITO DE Bagua Grande**: Alto Perú, Vista Hermosa, Tomocho, Collocate, Miraflores de Buena Vista, Buena Vista, Mañumal, Nuevo Horizonte, Jahuanga, Miraflores, Pona Alta, Pueblo Libre, San Martín de Porras, Nunya Jalca, Progreso San Antonio, **DISTRITO DE CAJARURO**: San Juan de La Libertad, El Ron, José Olaya, Naranjos Alto, Alto Amazonas, Misquiyacu Alto, Los Patos, El Progreso, San Cristóbal, Naranjitos, **DISTRITO DE JAMALCA**: Tambolic, Pururco, **DISTRITO DE LONYA GRANDE**: Yungasuyo, Roblepampa, **DISTRITO DE YAMON**: El Palto, San Ramon, Vista Alegre, **DISTRITO DE CUMBA**: Hualango, Nueva Esperanza, Miraflores, Tacto, El Rejo, **DISTRITO DE EL MILAGRO**: Jorobamba, San Pedro De La Papaya, El Valor, El Reposo, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, que consta de V Título, Cuarenta y Tres(43) Artículos, y Disposición Final Transitoria (1) y Disposiciones Finales (6).

Artículo 2°. - La convocatoria a elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centro Poblados del ámbito jurisdiccional de la Provincia de Utcubamba, así como el Cronograma de Elecciones y demás acciones complementarias, se formalizará mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°. - Encargar a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa, notificar la presente Ordenanza Municipal a las instancias pertinentes para conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo 4°. - La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su correspondiente publicación

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE

Diógenes Celis Jiménez
ALCALDE